## LEY DE 7 DE OCTUBRE DE 1868.

## MARIANO MELGAREJO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Se aprueba la convencion postal ajustada con la República Arjentina.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**— Se aprueba la Convencion postal celebrada entre el Gobierno de la República y el de la Confederacion Arjentina por medio de los respectivos Plenipotenciarios, firmada en Buenos Ayres á 6 de Julio del corriente año.

El Poder Ejecutivo procederá al canje de las ratificaciones y promulgacion de estilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones, en la Paz de Ayacucho, á 7 de Octubre de 1868.- José Raimundo Taborga, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 7 de Octubre de 1868.

Ejecútese — **MARIANO MELGAREJO**.- El MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES, Jefe de Gabinete - Mariano Donato Muñoz.